



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 NOV. 2024

#### VISTO:

La Solicitud con registro SIGE N° 23197-2024 de fecha 03 de setiembre de 2024 del servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS**, quien solicita reconocimiento de Bonificación Personal de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, Informe Escalonario N° 129-2024-GR. APURIMAC/DR.ADMYF/O.RR.HH-AE de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N° 597-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 17 de setiembre del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante solicitud con registro SIGE N° 00023197-2024 de fecha 03 de setiembre de 2024, el servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS** solicita reconocimiento de Bonificación Personal de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado - Gobierno Regional de Apurímac-, en su condición de nombrado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento DS 005-90-PCM;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto

Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho (08) quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 54°, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) **Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.** b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. "c) Compensación por





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0 168

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según consta el **Informe escalafonario N° 129-2024-GR.APURIMAC/DR.ADMYF/O.RR.HH-AE** de fecha 29 de agosto de 2024, el servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS** es nombrado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 139, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años se ha considerado el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de setiembre de 2020, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir la fecha en que el/la servidor/a nombrado/a cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala los siguientes: "(...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente de dos (02) MUC y dos (02) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 041-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE** de fecha 31 de mayo del 2019 se otorgó por única vez, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios a favor del servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS**, el equivalente a Dos (2) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Un mil trescientos dos con 90/100 (S/ 1 302,90) soles, afectando al correlativo de meta:0146 *Acciones Administrativas*;

Que, con **informe N° 605-2023-GR-APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM** de fecha 17 de setiembre de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones, señala que habiendo realizado la revisión y verificación el pago de las planillas la asignación por cumplir (25) años de servicios reconocidos mediante Resolución Directoral





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



0 168

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 041-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE, NO se ha realizado el pago efectivo en el SIAF- año fiscal 2019-2020-2021-2022 y 2023 por lo que se esta actualizando el correlativo meta correspondiente:

**SERVIDOR: JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS, Nivel Remunerativo STA Cargo Tecnico Adm.III**

**ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS: Equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Y ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS:Equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET.**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 041-2019-GR-APURIMAC/D.RR.HHyE

CALCULO POR 25 AÑOS DE SERVICIOS			
Remuneraciones Ingresos:	Importe	TOTAL	
R. BASICA D.U 105	50.00		
REUNIFICADA	24.14		
BONIF. PERSONAL	0.01		
BONIF. FAMILIAR	3.00		
REFRIG. MOVILIDAD	5.00		
D.S. N° 051-91	16.56		
D.S N°276	50.00		
D.L. N°25697	51.16		
D.U. N° 090	65.44		
D.U. N° 037-94	200.00		
D.U. N° 073-97	86.97		
D.U. N°011-99	88.11		
D.L.N° 25897 10.23%	0.00		
D.L. N° 25897 3%	0.00		
D.L N°26504 INSCR. SNP	11.06		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>651.45</b>		
<b>Por 25 años de servicios dos(2) Rem.Totales</b>	<b>651.45</b>	<b>X 2 =</b>	<b>1,302.90</b>
CALCULO POR 30 AÑOS DE SERVICIOS			
Remuneraciones Ingresos:	Importe	TOTAL	
MUC D.S. N° 420-2019-EF	797.00		







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



168

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BET D.S. N° 420-2019-EF	344.33		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,141.33</b>		
<b>Por 30 años de servicios tres (3) Rem. Totales:</b>	<b>1,141.33</b>	<b>X 3 =</b>	<b>3,423.99</b>
<b>MONTO TOTAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO</b>			<b>4,726.89</b>

**Correlativo de Meta: 0086 –Gestion Administrativa**

**Clasificador: Asignación por cumplir 30 años 2.1.1.9.3.1 del personal activo.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE de fecha 31 de mayo del 2019 respecto de la afectación del correlativo de meta del año 2019, debiendo de actualizarse el correlativo de meta para el presente ejercicio presupuestal N° 0086 *Gestion Administrativa*, con fines de pagar la deuda pendiente a favor del servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS**; dejando subsistente e inalterable, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 041-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el derecho de pago por concepto de **BONIFICACIÓN PERSONAL** de 30 años de servicios prestados al Estado a favor del servidor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 276, por el importe de pago único de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 99/100 SOLES (S/ 3 423.99)**, dicho bonificación se otorga tomando en cuenta la planilla del mes de abril 2023, fecha en la que cumple 30 años de servicios al estado; Correlativo de Meta:0086 "*Gestion Administrativa*", Clasificar: *Asignación por cumplir 30 años 2.1.1.9.3.1 del personal activo*.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el cumplimiento de pago por concepto de Bonificación Personal reconocido en el artículo segundo del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

**ARTÍCULO QUINTO - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Señor **JOSE RAMIRO PACHECO ARIAS** en su domicilio referencial La Floresta Mz. B. Lote 11 Patibamba de la ciudad de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



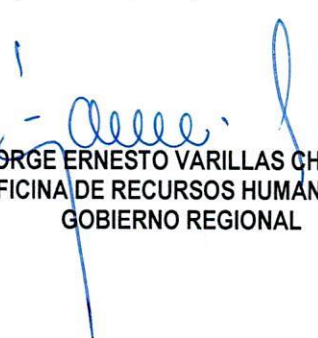
168

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL